



RESOLUCION ARBITRAL INTERCLUBS 24-22

Recibida la reclamación del Club Zugzwang finalizada la ronda del 13 de abril de 2024 en el encuentro Basilio C vs Zugzwang en Segunda Autonómica Norte.

En la misma el Club Zugzwang reclama que el Basilio C ha alineado en el octavo tablero un jugador con 100 puntos de ELO más que los alineados en los tableros quinto, sexto y séptimo, por lo que solicita que se aplique la penalización de alineación indebida.

Al realizar la comprobación de los ELO de los mencionados jugadores correspondientes a Enero del 2024, el cual es el listado que se utiliza a los efectos de los órdenes de fuerza, no encuentro que la reclamación sea correcta por lo cual la desestimo.

Pongo además en vuestro conocimiento vuestro derecho de apelar mi decisión de acuerdo al artículo 72 del RGC.

Artículo 72 “La firma del acta de un encuentro sin incidencias supone la aceptación y reconocimiento por las partes firmantes de lo que en ella se refleja, siempre y cuando el original y ambas copias tengan el mismo contenido. En el caso de que un Club quisiera hacer una reclamación referente a una posible alineación indebida, posteriormente a la disputa del encuentro, dispone de 48 horas desde el horario de inicio oficial de la ronda. Esta reclamación la realizará por correo electrónico al Árbitro principal del Torneo, quien tomará una decisión y la comunicará a los equipos implicados en un plazo de hasta 24 horas de recibida la misma. La decisión del Árbitro es recurrible por lo que el club implicado que lo considere oportuno podrá presentar una reclamación al Comité de Competición (CC) en el plazo de 48 horas desde recibida la respuesta arbitral. La reclamación por parte de los Clubs se podrá presentar, en la Federación en horario de atención al público, a través de correo certificado o, siempre que el Club del denunciante se acoja a lo prevenido en la Disposición Adicional Segunda, a través de correo electrónico. A los efectos de este artículo, se entenderá presentada la reclamación en plazo siempre que se acredite haber enviado el correo certificado o el correo electrónico durante su transcurso. A estos efectos, se presumirá, si hubiera extravío o problemas en la apertura del correo electrónico, que el contenido de la carta certificada o el del correo en elementos enviados del reclamante o en bandeja de entrada de la FECV, es una reclamación por alineación indebida.”

Hernán Siludakis
Árbitro principal
Interclubs 2024